

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 24 de Agosto de 1946

Núm. 190

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial - Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial - Tel. 1916

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de Junio de 1946 sobre necesidades de simientes de legumbres para la campaña 1946-47.

Ilmo. Sr.: La necesidad de asegurar la sementera de la campaña próxima con las cantidades de simiente de legumbres precisas para cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legislativas conducentes a la intensificación del cultivo de artículos alimenticios primordiales para el consumo nacional, obliga a dictar las oportunas medidas que conduzcan a poseer los datos precisos a tal fin, organizando con la debida antelación la aportación de simiente en caso necesario.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º La Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta las superficies realmente destinadas a la siembra de legumbres en sus distintas clases, determinará con la antelación precisa las cantidades globales de simiente necesaria para cubrir dichas superficies.

Art. 2.º Todo cultivador de legumbres viene obligado a efectuar la reserva de simiente precisa para la próxima campaña con cargo a la cosecha obtenida en su explotación agrícola y a formular declaración de ésta ante el Servicio Nacional del Trigo, con arreglo al modelo en vigor.

Art. 3.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al fijar las entregas de legumbres destinadas al consumo humano, tendrá en cuenta la obligatoriedad de los productores de reservarse la simiente precisa para la sementera de la

siguiente campaña, a que alude el artículo anterior.

Art. 4.º La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo a la vista de las declaraciones de cosecha, estimará la cantidad de simiente reservada por los agricultores en cumplimiento de la obligación expresada en el artículo segundo, informando al propio tiempo sobre el déficit de simiente de legumbres que en caso de cosecha insuficiente pudiese existir para cubrir la siembra normal en la próxima campaña.

Art. 5.º La Secretaría Técnica de este Departamento, reunidos los datos anteriores, estimará las cantidades globales de semilla de cada una de las clases de leguminosas de consumo humano que, para evitar imposibilidades de siembra por falta plenamente justificada de simiente, habrá de solicitarse de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con cargo a las entregas realizadas por los agricultores a dicho Organismo.

Art. 6.º La distribución de esta simiente se realizará por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con la propuesta que, como consecuencia de lo establecido en el artículo cuarto, elevará a este Ministerio.

Las cantidades excedentes, una vez realizada dicha distribución, serán devueltas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de Junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 2757

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

Rectificación y ampliación a la Circular de esta Comisaría, número 78, publicada en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia de León, el día 16 del actual, BOLETIN OFICIAL número 182 (suplemento), por la que se hacían públicos los cupos iniciales de entrega de garbanzos para los Ayuntamientos de la provincia de León.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que figuraba con 11.000 kilogramos, tiene en realidad fijado un cupo de entrega de 1.000 kilogramos.

Al Ayuntamiento de Villadangos se le ha fijado por esta Comisaría un cupo inicial de entrega de garbanzos de 1.000 kilogramos.

Al Ayuntamiento de Cimanes de la Vega se le ha fijado un cupo de 5.000 kilogramos y al de Gusendos de los Oteros de 11.000 kilogramos.

Estos cupos están sujetos a todo lo establecido en la citada Circular número 78 de esta Comisaría.

León, 22 de Agosto de 1946.—El Inspector Provincial, por orden del Ilmo. Sr. Comisario.

2768

## Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

Don Vicente Cuesta, vecino de Valdezas, solicita autorización para cruzar la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos en el Km. 11, Hm. 8, con una conducción de aguas con destino al riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Juzgado municipal de Valdezas, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., P. Martín.

2614 Núm. 443.—36,00 ptas.

### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

*Nombre del peticionario.*—D. Teófilo Martínez González.

*Clase de aprovechamiento.*—Usos industriales.

*Cantidad de agua que se pide.*—110 litros por segundo.

*Corriente de donde se ha de derivar.*—Río Torío.

*Término municipal donde radican las obras.*—Cármenes (León).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscrito por un

Ingeniero de Caminos se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 número 33.

Valladolid, 9 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

2682 Núm. 446.—72,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento del público en general y especialmente de los interesados, que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el día 19 del actual se acordó conceder un plazo para el traslado de los restos que aun se hallan en el antiguo Cementerio de esta ciudad, período que habrá de finalizar el día 31 de Diciembre próximo y que transcurrido el mismo se procederá a la monda de los restos que no hayan sido objeto de traslado al finalizar el año en curso.

León, 21 de Agosto de 1946.—El Alcalde, José Eguiagaray. 2752

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico.—Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos de menor cuantía acumulados procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos como demante por D. Javier García Nistal, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Sancedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados por D.<sup>a</sup> Magdalena Pérez Santalla y su esposo D. Agustín García Riesco, mayores de edad, labradores y vecinos de Sancedo y D. Isidro Mendaña Martínez, mayor de edad, casado y vecino de San Juan de la Mata, representados por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendidos por el Letrado D. Francisco Sanz Macho; sobre que se declare que las dos porciones de casa que se describen en las demandas pertenecen a la herencia del finado D. Fermín García Ovalle y que se condena

a los demandados a que las dejen a disposición de los herederos de don Fermín; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados D.<sup>a</sup> Magdalena Pérez Santalla y su esposo D. Agustín García Riesco y D. Isidro Mendaña Martínez, contra la sentencia que con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos de absolver y absolvemos a D. Agustín García Riesco, D.<sup>a</sup> Magdalena Pérez Santalla y D. Isidro Mendaña Martínez de la demanda contra los mismos promovida por D. Javier García Nistal. No se hace especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Javier García Nistal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—El Magistrado D. Vicente Redondo votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Teodosio Carrachon.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León la expido y firmo en Valladolid diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Delgado.

2255 Núm. 448.—124,50 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de Sorribas

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los regantes que aprovechan el agua derivada del río Cúa en el término denominado Lavandera, así como a los industriales que utilizan las mismas aguas; que la fecha para celebrar la Junta General para examen y aprobación provisional de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de riegos es la del día 8 de Septiembre próximo y no la del 15 del corriente publicada el día 2 de Agosto actual en el BOLETIN OFICIAL número 172.

Sorribas, 11 de Agosto de 1946.—El Presidente, José Fuente.

2738 Núm. 449.—27,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1946